



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Aragón y el Gobierno de Aragón, para la financiación de la dotación de equipamiento e infraestructura científico tecnológica durante el año 2012.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1032-Add1/12 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 21 de noviembre de 2012, por el Director del Instituto Tecnológico de Aragón y el Consejero del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN
DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICO
TECNOLOGICA DURANTE EL AÑO 2012.**

En la Ciudad de Zaragoza, a 21 de noviembre de dos mil doce, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 20 de noviembre de 2012.

De otra, el Sr. D. Salvador Domingo Comeche, Director del Instituto Tecnológico de Aragón (en lo sucesivo ITA), en virtud del Decreto 286/2011, de 30 de agosto del 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración y a tal efecto, exponen:

I

El 3 de septiembre de 2012 se suscribió el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el ITA para financiación de la dotación de equipamiento e infraestructuras científica tecnológica.

El apartado 1 de la cláusula Quinta establece que la obligación de justificación de la aplicación de la ayuda por parte del ITA deberá efectuarse con anterioridad al 30 de noviembre del ejercicio 2012. La justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Investigación e Innovación. En dicha justificación serán admisibles los gastos derivados de la acción prevista en la cláusula segunda realizados desde el 1 de enero de 2012.

II

Con fecha 16 de octubre de 2012, el Instituto Tecnológico de Aragón ha solicitado un aplazamiento del plazo de justificación, establecido en la cláusula quinta citada anteriormente, hasta el 20 de diciembre, motivado por diferentes causas:

El primer lugar, los problemas de tesorería debidos a causas financieras del entorno económico general que afectan tanto al ITA como al resto del Sector Público, que con una ampliación de unos días en los plazos de los pagos podrían resolver con normalidad.



En segundo lugar, los problemas directamente ligados con los procesos de contratación y la ejecución de las acciones planeadas en el convenio, que han supuesto retrasos en el inicio y puesta en marcha de las actuaciones y por lo tanto complican el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el plazo inicialmente fijado en el convenio, siendo posible su ejecución con una ampliación de el plazo.

Por otro lado el 16 de octubre se publicó la orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de operaciones de cierre del ejercicio 2012, que establece en el artículo 3.3, apartado c), el 28 de diciembre como fecha tope de entrada, en los órganos señalados para su fiscalización y/o contabilización, los expedientes que contengan la fase de reconocimiento de obligaciones relativos a gastos financiados con fondos finalistas y cofinanciados.

III

Lo anteriormente expuesto justifica la formalización, entre ambas partes, de la presente addenda conforme a las siguientes cláusulas:

Modificar el apartado 1 de la cláusula Quinta del convenio de colaboración quedando redactada en los siguientes términos:

“ 1. La obligación de justificación de la aplicación de la ayuda por parte del ITA deberá efectuarse con anterioridad al 20 de diciembre del ejercicio 2012. La justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Investigación e Innovación. En dicha justificación serán admisibles los gastos derivados de la acción prevista en la cláusula segunda realizados desde el 1 de enero de 2012.”

En prueba de conformidad, firman la presente addenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.